



DILIGENCIA DE COMITÉ DE VERIFICACIÓN Artículo 34 de la Ley 472 de 1998.																							
ACCIÓN: POPULAR																							
LUGAR Y FECHA	DIA	siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)																					
	CIUDAD	Ibagué																					
	DEPENDENCIA	Juzgados Administrativos																					
	DIRECCIÓN	Calle 69 N°19-109 segundo piso																					
	SALA	Lifesize																					
HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	8:30 AM																					
	FINALIZACIÓN	10:02 AM																					
SUSPENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN																						
	REANUDACIÓN																						
2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ																							
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ																						
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS																			
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO																			
3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES																							
NUMERO DE RADICACIÓN																							
7	3	0	0	1	3	3	3	1	0	0	8	2	0	0	7	0	0	4	7	2	0	0	
ACCIONANTE	PROCURADURIA AMBIENTAL, JUDICIAL Y AGRARIA DEL TOLIMA																						
Apoderado	DANIEL RUBIO JIMENEZ																						
CÉDULA	CC 79.629.006																						
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	Edificio Banco Agrario Oficina 901																						
CORREO ELECTRONICO	drubio@procuraduria.gov.co																						
TELEFONO	2614969																						
ACCIONADO 1	MUNICIPIO DE VILLARRICA																						
APODERADO	RAFAEL HUMBERTO PINILLA PÁEZ																						
CEDULA																							
T.P	T.P 57.060 del C.S de la J.																						
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	Carrera 3 Calle 4 esquina Palacio Municipal Villarrica																						
CORREO ELECTRONICO	juridicovillarrica@gmail.com																						
ACCIONADO 2	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA																						
APODERADO	DIANA MARCELA DEL SOCORRO TRIANA																						
CEDULA	1.110.503.822 de Ibagué																						
T.P	269.878 del C.S de la J.																						
CORREO ELECTRONICO	Profesional.juridica@tolima.gov.co																						
ACCIONADO	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA E.D.A.T. S.A. E.S.P.																						
APODERADO	VICTOR EDUARDO PRADO ARGUELLO																						
CEDULA	93.403.044 de Ibagué																						
T.P	245.797 del C.S de la J.																						
CORREO	Gerencia@edat.gov.co vprado1976@gmail.com																						
OTROS INTERVINIENTES	PERSONERA MUNICIPAL DE VILLARRICA																						
REPRESENTANTE	LINA MARCELA LARA FANDIÑO																						
CEDULA																							
CORREO ELECTRONICO	personeria@villarrica-tolima.gov.co																						
MINISTERIO PUBLICO																							
PROCURADOR 105 JUDICIAL I	YEISON RENE SANCHEZ BONILLA																						

CEDULA	14.106.816 de San Luis
DIRECCION DE NOTIFICACION	Carrera 3 con calle 15 esquina, Edificio Banco Agrario, piso octavo, oficina 807.
TELEFONO	2 61 69 86, ext, 88 221 y 300 397 10 00.
CORREO ELECTRONICO	procjudadm105@procuraduria.gov.co

3. REVISION DE ORDENAMIENTOS

Se aclara a los asistentes, que el objeto de la presente audiencia se extiende a verificar:

- 1) los ordenamientos emanados de las sentencias de 1ª 1 y 2ª 2 instancia
- 2) los ordenamientos dictados en auto de 20 de noviembre de 2019 por medio del cual se decidió un incidente de desacato 3

1) ORDENAMIENTOS DE INSTANCIA

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA 30 DE ABRIL DE 2010 (lectura de los numerales 3º y 4º)

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA de 26 de agosto de 2010 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA.

PRIMERO:

2) ORDENAMIENTOS DEL AUTO DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2019 (lectura de la parte resolutive)

A continuación, el despacho enlistó las **actuaciones desplegadas por el despacho** para garantizar el cumplimiento, así como la respuesta de las entidades y los informes presentados por las partes con los que se pretende probar el cumplimiento de los anteriores ordenamientos, para posteriormente concederles el uso de la palabra a los miembros del Comité y demás asistentes para ADICIONAR O ACLARAR el contenido de los siguientes informes:

1) a través de auto de 20 de noviembre de 2020 (ad 08 carpeta digital 09) y en atención a que no se allegó por las accionadas, prueba tendiente a corroborar el cumplimiento de lo ordenado en auto de 20 de noviembre de 2019, se ordenó:

PRIMERO: REQUERIR a la parte accionada para que allegue dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, un informe detallado del cumplimiento de las ordenes impartidas por este despacho en providencia de 20 de noviembre de 2019.

SEGUNDO: REQUERIR al Municipio de Villarrica para que aporte dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, certificación de los indicadores IRCA e IRABA, para el casco urbano del Municipio de Villarrica con corte a octubre de 2020.

TERCERO: REQUERIR al Municipio de Villarrica para que informe dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, si actualmente se está brindando o no, de manera permanente, a los habitantes del casco urbano, agua potable

CUARTO: Conforme lo solicitado por la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria del Tolima (accionante), en firme este auto y con la información allegada por la parte accionada, remitir a la Fiscalía General de la Nación, copia íntegra del expediente de acción popular, para que se investiguen las presuntas conductas punibles que pudieren configurarse y se establezcan sus responsables.

QUINTO: No convocar comité de verificación como quiera que el despacho se encuentra recolectando la información referente al cumplimiento de las ordenes impartidas.

2) ad 16 de la carpeta digital 09 oficio de 7 de julio de 2021 dirigido a la Fiscalía General de la Nación por medio del cual se remite copia íntegra del expediente de acción popular para que se investiguen las presuntas conductas punibles en que se pudo haber incurrido, en cumplimiento de lo ordenado en auto de 20/11/2020

3) por medio de correo electrónico recibido el 14/07/2021, obrante en el ad18 de la cd09, la dirección seccional de fiscalías del Tolima, informa el radicado 20210140120125 de las copias remitidas por este despacho

Informes allegados por las partes

1) En correo (ad10 de la cd09) de fecha 16 de abril de 2021, replicada en la cd12, el procurador judicial II ambiental y agrario remite vasta documentación de la que se resalta:

¹ FI 209 a 225 ad01

² FI 272 ad01

³ FL 196 AD09

el Oficio No.PJAAT-0431-21 de 14 de abril de 2021 con el que se allega expediente 2021-203197-80734-IO de la gerencia departamental Tolima de la Contraloría General de la República, del que se destaca **(parte 1)** el informe 100.08.02-051 de 10 de febrero de 2021 suscrito por la EDAT y dirigido a este despacho en seis (6) folios en el que se hace un recuento a esa fecha del avance y obstáculos en la ejecución del contrato de obra 122 de 2013, **(parte 2)** acta de visita técnica de asesoría de la EDAT al Municipio de Villarrica en obras del nuevo acueducto de fecha marzo de 2021, en siete folios, **(parte 3)** acta de comité directivo del PDA de 20 de noviembre de 2020 por medio de la cual se aprobó el proyecto de “inclusión y presentación para adición de recursos por la reformulación del proyecto denominado optimización del sistema de suministro de agua para el acueducto del municipio de Villarrica departamento del Tolima fase I y fase II, por valor total de 1.091.576.798 (mil noventa y un millones quinientos setenta y seis mil setecientos noventa y ocho pesos) de la fuente SGP Departamento, ejecutor Gestor PDA Tolima **(parte 5)** oficio 2021EE0013949 de Minvivienda a la contraloría, en el que se anotó: “2. Tomando en consideración que el MVCT no concurrirá en la cofinanciación de la fase 2 del proyecto, en la cual se tiene previsto dotar al sistema entre otros elementos de caseta de laboratorio, equipos dosificadores, y conexión eléctrica, favor indicarnos los mecanismos dispuestos por su despacho en procura de garantizar la entrega de agua apta para el consumo humano a partir de las inversiones cofinanciadas por esa cartera. Sin perjuicio de lo anterior, se considera conducente puntualizar lo siguiente:

El proyecto estuvo suspendido desde el 28 de abril de 2017 debido a que requería reformulación por motivos de tipo técnico, presupuestal y predial.

Desde agosto de 2017 se remitió por primera vez la solicitud de reformulación del proyecto, pero solo hasta septiembre de 2020, La Empresa Departamental de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima – EDAT S. A. ESP que es la **ejecutora** del proyecto, logró tener toda la información y en particular el Certificado de Libertad y Tradición del lote, donde se certifica la titularidad del predio donde se construyó el tanque de almacenamiento y se tiene proyectada la instalación de la planta de tratamiento de agua potable - PTAP.

Adicionalmente, en esta segunda reformulación del proyecto fue necesario dividir las obras que faltan para la terminación y puesta en marcha, en dos fases, como se explica a continuación:

Primera Fase

El alcance de la primera fase incluye:

- Recalce (cimentación) del desarenador.
- Suministro e instalación de PTAP compacta con su cimentación y placa de soporte
- Construcción tanque de contacto de cloro.
- Construcción lechos de secado de lodos
- Construcción de 3 estaciones reguladoras de presión adicionales.
- En esta fase se incluyen también el costo a los ajustes del diseño
- Recursos adicionales para la interventoría por un valor de \$34.748.388.

Segunda Fase

El alcance de esta segunda fase incluye:

- Construcción de obras de control de agua superficial,
- Construcción de caseta de laboratorio, incluida conexión eléctrica hasta esta caseta (para equipos dosificadores e iluminación)
- Cerramiento e instalación de cajas domiciliarias y micromedidores.

Para la ejecución de la segunda fase se requiere adelantar un nuevo proceso contractual para obra e interventoría, el cual deberá adelantar la EDAT S.A. E.S.P. quien es la ejecutora del proyecto. Los recursos adicionales para obra e interventoría de esta fase (\$560.422.859) se encuentran contemplados en el Plan Estratégico de Inversiones 2020 - 2023, capítulo 2020, aprobados en Comité Directivo del Plan Departamental de Agua del Tolima -PDA del Tolima No. 59 del 20 de noviembre de 2020.

Así las cosas, para la terminación y puesta en funcionamiento del proyecto el plan financiero del proyecto, quedó establecido de la siguiente manera:

Componente	Aportes Nación- Audencias Públicas	SGP- Departament o	SGP- Municipio	TOTAL
Construcción Bocatoma de rejilla lateral – 10 L/s Construcción Aducción – 33.9m tubería PVC de Ø=100mm y 60.85m tubería PEAD de Ø=110mm Construcción Desarenador – 10.24 L/s Construcción Conducción – 40.5m tubería PVC de Ø=150mm y 214.9m tubería PEAD de Ø=160mm Suministro e instalación PTAP Compacta – 10 L/s Incluye tanque de contacto de cloro, caseta de laboratorio, conexión eléctrica hasta la caseta de laboratorio, lecho de secado de lodos, cerramiento. Construcción Tanque de Almacenamiento - 260m3 en concreto de 4000psi	718.349.768	2.559.858.946	452.867.823	3.731.076.537
Suministro e instalación de 4852 redes de distribución en tubería PVC así: Red principal – 640m (varios diámetros) Red Miraflores-Centro – 380m RDE 21 de 4” Red Andalucía – 333m RDE 21 de 4” 3195m RDE 21 de 2” 324m RDE 21 de 3” Estaciones reguladoras de presión – 3 und Cajas domiciliarias en PVC – 449 und Micromedidores – 652 und OBRAS DE MITIGACION Y ESTABILIZACION DE TALUDES Y MANEJO DE AGUA DE ESCORRENTIA (incluye obras adicionales de manejo de agua superficial en Fase II) Ajustes a los estudios y diseños para la reformulación				
Interventoría obra civil y suministros	25.233.467	156.824.534	111.999.888	294.057.889
Totales	743.583.235	2.716.683.480	564.867.711	4.025.134.426

De esta manera nos permitimos informar que, para la terminación del proyecto, si bien fue necesario dividir el proyecto en dos fases para su contratación y ejecución, el plan financiero del proyecto es uno solo, donde se evidencia que la Nación aportó recursos de Audiencias Públicas de la Nación, por lo cual este Ministerio seguirá realizando el seguimiento a la ejecución del mismo (etapa I y etapa II) hasta la culminación de las obras del proyecto.”

2) en ad15 la EDAT allega correo electrónico de fecha 17/05/2022, contentivo de informe de ejecución del Contrato No. 122 del 16 de diciembre de 2013 y Contrato No. 124 del 30 de diciembre de 2013. (no trae anexos)

3) ad17 de 16 de junio de 2022 el procurador Agrario allega enlace con los siguientes archivos pdf:
- Oficio No. PJAAT-22-0734 **de 15 de junio de 2022** dirigido al secretario de salud departamental del Tolima, por medio del cual solicita visita de inspección sanitaria al acueducto municipal de Villarrica e informes de IRCA e IRABA con corte a mayo de 2022
- DPMV oficio 065-2022 de la personería municipal de Villarrica por medio del cual solicita investigación del caso acueducto Villarrica
- Informe técnico inspección sanitaria acueducto realizado por la dirección de salud pública de la secretaria de salud departamental del Tolima de fecha 22/03/2022, en la que se dejaron plasmados los siguientes:

“HALLAZGOS

- 1) Planta de tratamiento compacta convencional recién construida, pero sin funcionar ya que está en proceso de su entrega por la EDAT a la Alcaldía
- 2) Dicha planta no cuenta con la acometida de la red eléctrica necesaria ya que se contará con equipos e instrumentos que requieren energía eléctrica para su funcionamiento
- 3) No cuenta con caseta de operaciones para los controles requeridos en los procesos de tratamiento y para la permanencia del personal fijo y/o temporal que se requiere para el manejo adecuado de la PTAP
- 4) No se cuenta con los operadores debidamente certificados en las aptitudes laborales para el manejo de este tipo de planta
- 5) No cuenta con el instrumental de laboratorio para los controles rutinarios de la calidad del agua a la salida de la PTAP y en la red de distribución en los puntos concertados entre la alcaldía y la SST. Este

instrumental es el siguiente: a) turbidímetro, b) colorímetro, c) clorómetro, d) phmetro, e) equipo de jarras. Este instrumental debe ser de expresión digital

De lo encontrado en la inspección sanitaria se hicieron en la fecha los comentarios pertinentes a la coordinadora de la oficina de servicios públicos domiciliarios de la alcaldía de Villarrica la dra Lina Isabel Mora Asprilla, quedando el compromiso de la entrega de un informe técnico y copia del acta unificada de inspección sanitaria Anexo I para lo pertinente.

Se presentan en dicha tabla N°1 una serie de comentarios y recomendaciones a tener en cuenta, incluyendo además por complemento, los hallazgos anteriores y con ello elaborar el respectivo plan de acción solicitado y su entrega en el plazo establecido de treinta (30) días para el correspondiente seguimiento. Como complemento del informe se anexa en la tabla ... las evidencias fotográficas del momento de la visita.

En general se observó una planta con buenos componentes funcionales y estructurales, adecuada para las características de la calidad del agua de la fuente de abastecimiento, situación que se debe verificar cuando comience a funcionar como corresponde y en ese momento se realizará una nueva inspección sanitaria para verificar su estado mediante el diligenciamiento de una nueva acta unificada de inspección sanitaria "Anexo I"

Dicho informe contiene tabla N°1 estado acueducto urbano del municipio de Villarrica 22/03/22 con IRCA INVIABLE SANITARIAMENTE NO APTO PARA CONSUMO HUMANO, IRABA MUY ALTO, CONCEPTO DESFAVORABLE. Se plasmaron como comentarios y requerimientos: "EL IRCA utilizado fue el de 2021 a diciembre 89.40%. Se cuenta con una planta compacta convencional construida a finales del 2021 **pero sin funcionar**. Debe la Alcaldía poner en funcionamiento la planta de tratamiento incluyendo el programa de control interno y la adquisición de instrumental de laboratorio con los siguientes equipos: a) turbidímetro, b) colorímetro, c) clorómetro, d) phmetro, e) equipo de jarras. Este instrumental debe ser de expresión digital, intervenir BPS con calificación de 1 y 2 para que su riesgo sea cero (0), para garantizar una buena toma del agua en cada punto de monitoreo, se requiere que dichos puntos de monitoreo existentes sean optimizados integralmente en todos sus componentes. Presentar plan de acción para el cumplimiento tanto de estas obligaciones como de los hallazgos encontrados el 22/03/2022; dicho plan debe ser entregado a la SST en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente documento.

- Acta de entrega y recibo definitivo de la infraestructura del sistema de acueducto para el municipio de Villarrica (fl 12 ad17) de fecha 04/05/2022 del contrato de obra 122 de 2013 cuyo objeto es "Optimización del suministro de Agua para el acueducto del Municipio de Villarrica Departamento del Tolima, suscrito entre la EDAT y CONSORCIO ATC-INGYAGRO, en la cual se consignó: "(...) 2. Que la EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL, en el marco del contrato derivado para la ejecución del proyecto de objeto OPTIMIZACION DEL SUMINISTRO DE AGUA PARA EL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE VILLARRICA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, se compromete a hacer entrega por medio del contratista del MANUAL DE USO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA PTAP Y PLANOS RECORD para el óptimo funcionamiento del sistema de acueducto, así como dar capacitación al personal operativo y administrativo con el fin de garantizar la auto sostenibilidad del proyecto ejecutado.3. Que la entidad beneficiada (Administración Municipal), se compromete a garantizar la AUTOSOSTENIBILIDAD del Sistema de Acueducto, luego de la entrega en funcionamiento del proyecto contratado y ejecutado por la EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL, que tiene como objeto OPTIMIZACION DEL SUMINISTRO DE AGUA PARA EL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE VILLARRICA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, mediante el adecuado USO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN del sistema y buenas prácticas de conformidad a parámetros de la ley 142 y la superintendencia de servicios públicos.

La administración Municipal recibe a entera satisfacción la infraestructura en estado funcional del acueducto, las cuales fueron ejecutadas de acuerdo a especificaciones técnicas en los siguientes componentes que actualmente se encuentran en perfectas condiciones y en óptimo funcionamiento los cuales fueron objeto de revisión y verificación por parte del municipio tal y como quedo plasmado en la(sic) ACTA DE RECONOCIMIENTO E INVENTARIO PARA POSTERIOR ENTREGA DE OBRA" firmada el pasado 30 de marzo de 2022:

-Bocatomas -Red de aducción – Desarenador – Red de Conducción – Planta de tratamiento – tanque de contacto de cloro – lechos de secado – tanque de almacenamiento – red de distribución – pasos elevados – estaciones de regulación – estaciones de micro medición

El alcalde municipal hace la salvedad de que recibe las obras totalmente funcionales y que realizará la respectiva operación inmediatamente cuente con los insumos necesarios para su respectivo funcionamiento en un término de treinta (30) días calendario y que se hace responsable de la seguridad y cuidado de la infraestructura recibida. (...)"

INTERVENCIÓN DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES Y OTROS ASISTENTES 1. MUNICIPIO DE VILLARRICA. <u>En vista que no asistió el representante legal ni su delegado</u>, se le indagó al apoderado judicial de la entidad – No delegado- para que exponga los resultados una vez vencidos los 30 días calendario con que contaba para poner en funcionamiento la operación del sistema de acueducto. Minuto. 33:00 – 35:15: Intervención apoderado judicial: expone inconvenientes – no allegó soportes-, solicita se permita la intervención del Secretario de Planeación del Municipio. Se autoriza, y entre tanto se escucha por parte del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA al ingeniero JULIO CESAR QUINTERO. Minuto 35:56 – 44:30 Interviene nuevamente apoderado MUNICIPIO DE VILLARRICA. Minuto 46:40 – 48:27 Interviene SECRETARIO DE PLANEACIÓN DE VILLARRICA- DAVID CAVIEDES: Minuto 48:55 – 50:07 2. DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL: Minuto 51:02 – 53:55 intervención apoderado EDAT S.A. ESP 3. ACTOR POPULAR: Minuto 54:30 – 1:05:30: Intervención del señor Procurador DANIEL RUBIO JIMENEZ Antes de concederse el uso de la palabra al delegado del Ministerio Público ante el despacho, se autoriza la intervención de la señora PERSONERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLARRICA. Récord: 1:08:53 – 1:17:40 Interviene nuevamente apoderado EDAT S.A. ESP 4- MINISTERIO PÚBLICO Récord 1:18:00 – 1:25:45 4. PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO: Escuchada las anteriores intervenciones, recuerda el despacho que el presente trámite constitucional ha sido objeto de dos incidentes de desacato siendo el último constitutivo de sanción y compulsa de copias ante la procuraduría general de la nación; igualmente a petición del accionante (procurador agrario del Tolima) se informó a la Fiscalía General de la Nación y la Contraloría General de la Republica para lo de su competencia, entidades estas que adelantan las actuaciones pertinentes. Así las cosas y siendo evidente que a la fecha y una vez transcurridos más de 12 años desde la firmeza de los fallos de primera y segunda instancia, la población del municipio de Villarrica aún no cuenta con el suministro de agua potable en condiciones de calidad, continuidad y cobertura, se ingresará al despacho para dar inicio nuevamente a incidente de desacato y se comunicará a los entes de control atrás enlistados para lo de su competencia. Decisión que se notificó en estrados. El secretario de planeación de Villarrica realiza observación. Minuto 1:30:16 – 1:32:11 El despacho aclara que las razones expuestas por el funcionario podrán ser presentados como argumentos de defensa del representante legal de la entidad territorial dentro del trámite incidental, para lo cual deberá atenderse a las sugerencias del MINISTERIO PUBLICO en cuanto a la presentación de una hoja de ruta, con línea clara de tiempo, actividades adelantadas y fecha de cumplimiento de las actividades faltantes, que permitan de forma ulterior el archivo de las presentes diligencias. La presente decisión se notificó en estrados. Sin recursos.
5. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes. (firmado electrónicamente) DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS Juez

